

(7.º) Dichos importes se corresponden con los que, incluidos en los presupuestos de Proyecto Melilla, S.A. y recibidos dentro de las transferencias corrientes que aporta a su presupuesto la Ciudad Autónoma de Melilla, se particularizan en el programa de Proyecto Melilla, S.A. correspondiente a las funciones propias de la encomienda, denominado: “Asistencia Técnica Fondos Estructurales Europeos”.

(8.º) La contabilización del importe de la encomienda se agota en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma (considerados en sentido amplio, es decir, incluyendo las entidades que consolidan en dicho presupuesto), en el sentido de que quedan compensados el ingreso y el gasto originados por la presente encomienda. En efecto, por una parte se trata de un gasto de la propia Ciudad Autónoma (considerada en sentido estricto) y por otra parte se trata de un ingreso de Proyecto Melilla, S.A. Ambos casos se compensan entre sí en términos consolidados, es decir, al considerar el presupuesto de la Ciudad Autónoma con los organismos, fundaciones y sociedades —como es el caso de Proyecto Melilla, S.A.— que consolidan en su presupuesto general.

(9.º) En definitiva, la encomienda no supondrá modificación de gasto público para los presupuestos consolidados de la Ciudad Autónoma de Melilla; circunstancia esta que se estima hace innecesario el informe de la Intervención General de la Ciudad Autónoma prevenido para los casos en que existe incremento de gasto público, y sin perjuicio evidentemente de que pueda ser pedido por quien corresponda y considere su pertinencia, o aportado de oficio por la propia Intervención General.

(10.º) Tanto la Ciudad Autónoma de Melilla como Proyecto Melilla, S.A. deberán recoger expresa y diferenciadamente en sus presupuestos anuales el importe que, de las transferencias corrientes de la Ciudad Autónoma a favor de Proyecto Melilla, S.A., corresponda a la presente encomienda de gestión. La contabilización expresada supone: para la Ciudad Autónoma gasto total por la transferencia a Proyecto Melilla, S.A. e ingreso parcial por la cofinanciación que del mismo proceda por los Fondos EIE —el resto se financia con fondos propios—, y para Proyecto Melilla, S.A. supone ingreso total por la transferencia recibida de la Ciudad Autónoma e idéntico gasto por su aplicación para abonar los gastos correspondientes que la motivan y que son los del citado programa “Asistencia Técnica Fondos Estructurales Europeos”.

(11.º) Proyecto Melilla, S.A. seguirá por tanto abonando las retribuciones de los trabajadores concernidos por la encomienda. sin perjuicio de que al estar plenamente devengadas por tareas de asistencia técnica en materia de fondos europeos y tener origen su importe en la correspondiente transferencia de la propia Ciudad Autónoma, el reembolso que pueda proceder en concepto de cofinanciación de la Unión Europea lo solicite y reciba directamente la propia Ciudad Autónoma, en tanto entidad matriz a efectos presupuestarios de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos, Entidades Mercantiles y Fundaciones que integran el presupuesto consolidado.

(12.º) Por otra parte, la entidad encomendante sigue cediendo el uso parcial de la sede de la Dirección General de Fondos Europeos para desarrollar las funciones encomendadas al personal concernido de Proyecto Melilla, S.A., junto con las del suyo propio. En cuanto a los medios técnicos necesarios para el desempeño de los trabajos encomendados al personal concernido de Proyecto Melilla, S.A., seguirán siendo aportados por la entidad encomendataria, sin perjuicio de la colaboración en su caso de la entidad encomendante.

IV. OBSERVACIÓN DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD

(13.º) El desarrollo de la encomienda deberá realizarse con observación plena de la normativa en materia de igualdad en todo aquello que pudiera tener relación con el objeto de la misma y, en particular, de la comunitaria vigente en materia de Fondos Europeos. En